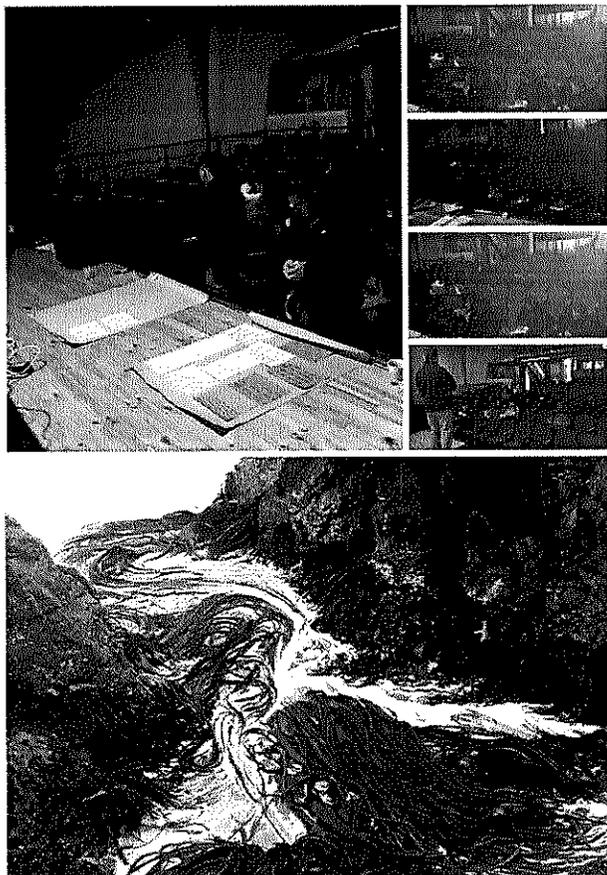

Informe Técnico (R. Pesq.) N° 190/2015

MODIFICA DECRETO N°759/2015

**VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO COCHAYUYO EN EL ÁREA MARÍTIMA
DE LA VI REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**



OCTUBRE 2015

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo fundamentar la modificación del Decreto Ex. N°759/2015 que establece una veda extractiva para el recurso cochayuyo en la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el sentido de ampliar la cobertura espacial de tal medida de administración.

2. ANTECEDENTES

La extracción y recolección de *Durvillaea antarctica* (Cochayuyo) se distribuye entre la IV y la X Región con máximos en la VIII Región del Biobío, seguida por la VI y IV Regiones. Esta especie tiene como principal destino el consumo humano directo, con métodos de extracción históricamente tradicionales, principalmente en las regiones centro-sur de Chile. A nivel nacional, el recurso no cuenta con medidas de administración específicas, siendo la veda extractiva (recientemente aprobada) para los sectores de Bucalemu y Topocalma, VI Región la primera medida de administración que limita la extracción con el fin de propender a la conservación y uso sustentable del recurso cochayuyo. En términos del esfuerzo pesquero, el único requisito que deben cumplir los/as pescadores/as que lo componen es estar inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) que lleva el SERNAPESCA. Cabe destacar también que a la fecha el recurso se encuentra con acceso suspendido (Res. Ex. N°3115/2013).

Actualmente, la Ley General de Pesca y Acuicultura introduce un modelo de co-administración de los recursos bentónicos en áreas de libre acceso (Comité de Manejo), mediante el que se posibilita a los usuarios del sector ser actores influyentes en la administración de las pesquerías bentónicas, generando un Plan de Manejo. A la fecha, la Región de O'Higgins no cuenta con un Comité de Manejo, por lo que, no existe un Plan de Manejo vigente ni operativo para la administración del recurso cochayuyo en la zona. No obstante, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura gestionó el desarrollo del proyecto "Gestión operativa para funcionamiento de Comisión Bentónica en la V, VI y VII Regiones, 2014", que actualmente ejecuta el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), cuyo objetivo es "posibilitar el adecuado funcionamiento del Comisión de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la V, VI y VII Regiones y la activa participación en ella de los agentes privados involucrados en la implementación y seguimiento de acciones de manejo y la aplicación de medidas de administración, en caso de ser pertinente", en el mediano plazo dicha iniciativa debería proveer antecedentes de las particularidades de la pesquería del cochayuyo, entre otros recursos de interés de los pescadores de estas regiones. En este contexto, que considera avanzar para formular un plan de manejo en recursos bentónicos, se ha detectado la preocupación por el estado de situación del recurso cochayuyo en la VI Región, tanto por parte de representantes de organizaciones de pescadores artesanales dedicados a la extracción de algas como de las autoridades regionales, los que estiman pertinente propender hacia la conservación del cochayuyo y sus ecosistemas asociados, a través del uso sostenible, considerando su potencial productivo y su rol ecológico. Para ello, se hace necesario controlar la explotación y resguardar los procesos de recuperación del recurso, siendo la veda una medida de control factible de aplicar con este propósito.

En virtud de lo anterior, la Federación de Sindicatos de Pescadores Artesanales de Cardenal Caro, recomienda el establecimiento de una veda extractiva para el recurso Cochayuyo *Durvillaea antarctica*, desde la zona comprendida entre Topocalma (Comuna de Litueche) y Bucalemu (Comuna de Paredones), incluyendo la zona de Pichilemu, en la VI Región, planteando la necesidad de proteger el recurso de su extracción indiscriminada durante el periodo de maduración y crecimiento de los ejemplares. Dicha medida contó con la aprobación del Comité Científico Técnico Bentónico, y fue posteriormente establecida mediante el D. Ex. N°759/2015, en los términos antes señalados.

Posterior a la publicación de la veda, ingresa a esta Subsecretaría una solicitud de organizaciones de pescadores artesanales emblemáticas (Zona norte) de la VI Región también dedicados a la extracción de cochayuyo, solicitando extender la medida a toda la región. De esta manera, se solicita modificar el D. Ex. N°759/2015, en el sentido de ampliar dicha medida a nivel regional.

3. ANÁLISIS

Según la información entregada por el Anuario Estadístico de Pesca y los desembarques informados por el Sernapesca Dirección Regional, existe una tendencia creciente sobre el desembarque del recurso. La estadística pesquera de los últimos 10 años, muestra que el desembarque de cochayuyo en la VI Región presenta:

- ✓ Una demanda sostenida sobre el recurso.
- ✓ Contribuye en promedio un 16 % al desembarque total del país.
- ✓ Presenta valores de desembarque en la serie 2004-2012 que van entre las 291 t a 818 t.
- ✓ El año 2014, se observó el máximo desembarque correspondiente a 1.825 t, equivalente a un 21% del desembarque nacional (Anuario Estadístico de Pesca).
- ✓ Según los datos entregados por el Servicio (Dirección Regional), a junio de 2015 se registra un desembarque superior a 1000 t.
- ✓ Se reconoce en la VI Región un contingente importante de extractores ilegales, al igual que en la pesquería de huiro en la zona norte, los que no son contabilizados y cuya capacidad extractiva es difícilmente cuantificable.
- ✓ La extracción de este recurso se realiza mayoritariamente desde praderas naturales, de libre acceso (FIP N° 2006-25).
- ✓ Antecedentes del Servicio (Dirección Regional) indican que las caletas donde existe mayor desembarque del recurso corresponden a Bucalemu y Pichilemu, por lo que se puede inferir que serían las principales zonas de operación.

La extracción de *Durvillaea*, históricamente se ha realizado mediante técnicas tradicionales por medio de extracción manual y recolección de alga varada, la actividad es estacional y comienza a fines de agosto y finaliza en abril, cuando los recolectores regresan a sus hogares y dejan los rucos. El recurso

cochayuyo es una de las principales fuentes de ingresos, sin embargo no es la única y es complementada por la extracción de otras especies de algas, principalmente algas rojas (luche, lugas).

A partir del año 2014, se realizan una serie de talleres con representantes de organizaciones de pescadores artesanales de la VI Región dedicados a la extracción de algas, durante los cuales se plantea la necesidad de proteger el recurso cochayuyo de su extracción indiscriminada durante el periodo de maduración y crecimiento de los ejemplares. Respecto de esta medida de administración, la Federación de Sindicatos de Pescadores Artesanales de Cardenal Caro, recomienda el establecimiento de una veda extractiva para el recurso Cochayuyo *Durvillaea antarctica*, desde la zona comprendida entre Topocalma (Comuna de Litueche) y Bucalemu (Comuna de Paredones), incluyendo la zona de Pichilemu, en la VI Región entre el 1 de mayo y 30 de noviembre de cada año. La recomendación no incluyó la zona norte de la región considerando que en ésta la actividad se encuentra concentrada en áreas de manejo y existe la posibilidad de efectuar un control más efectivo de la actividad.

En virtud de los antecedentes presentados y de las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura, referidas a la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos, el Comité Científico Bentónico recomendó establecer una veda extractiva en todas sus categorías de extracción, para el recurso cochayuyo (*Durvillaea antarctica*), desde la zona comprendida entre Topocalma (Comuna de Litueche) y Bucalemu (Comuna de Paredones), incluyendo la zona de Pichilemu, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins (Fig. 1 y Tabla 1), entre el 1 de mayo hasta 30 de noviembre de cada año, por un periodo de 2 años (2015-2016), medida que fue formalizada mediante la publicación del Dcto. Ex. N° 759/2015, actualmente vigente.

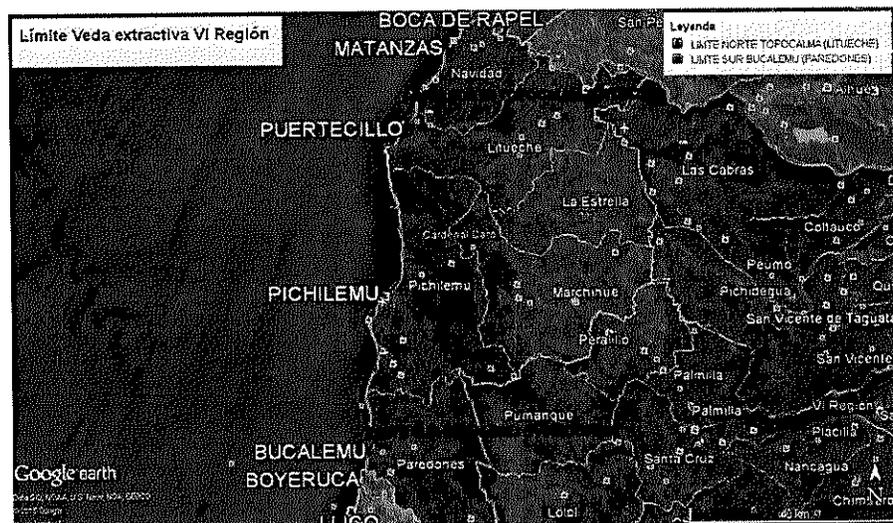


Figura 1. Polígono área de aplicación veda extractiva cochayuyo, entre Topocalma (Comuna de Litueche) y Bucalemu (Comuna de Paredones), incluyendo la zona de Pichilemu, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Tabla 1. Coordenadas polígono zona de aplicación de la veda extractiva para el recurso cochayuyo, en Datum WGS-84.

Vértice	LIMITES	LATITUD	LONGITUD
A	LIMTE NORTE TOPOCALMA (LITUECHE)	34°05'01.57" S	71°58'03.20" W
B	LIMTE SUR BUCALEMU (PAREDONES)	34°39'37.80" S	72°02'58.49" W

Posteriormente a la aprobación de la medida, sindicatos de la zona norte de la VI Región se organizan y manifiestan su apoyo a la misma, solicitando ampliar el área geográfica a toda la región y no sólo a aquella considerada en el Dcto. Ex. N° 759/2015. Al respecto, las siguientes organizaciones de pescadores artesanales envían cartas (Adjunto) a esta Subsecretaría manifestando su disposición a apoyar la veda extractiva para el recurso cochayuyo en la región:

- ✓ S.T.I. UNIÓN LA BOCA
- ✓ S.T.I. LA VEGA DE LA BOCA
- ✓ S.T.I. UNIÓN MATANZA
- ✓ S.T.I. EL CHORRILLO
- ✓ S.T.I. DE PESCADORES ARTESANALES DE PUERTECILLO
- ✓ S.T.I. UNIÓN EL ESFUERZO LA VEGA DE PUPUYA
- ✓ S.T.I. ALGUEROS MARISCADORES, BUZOS Y PESCADORES N° 2 DE BUCALEMU
- ✓ S.T.I. LAS ANIMAS
- ✓ S.T.I. BUZOD MARISCADORES PESCADORES Y ALGUEROS DE BUCALEMU
- ✓ COOPERATIVA DE TRABAJO LA LANCHA BUCALEMU

Adicionalmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura menciona que al ser la medida aplicable sólo a una parte de la Región de O'Higgins, se presentan dificultades en el control de esta medida de administración, ya que para discriminar la procedencia del recurso se debiera verificar en terreno, por lo que también recomienda ampliar la aplicación a toda la región (correo Adjunto).

4. CONCLUSIONES

Considerando los antecedentes presentados, los requerimientos de las organizaciones de pescadores artesanales de la zona norte de la VI Región y la recomendación que realiza el Servicio Nacional de Pesca en materia de fiscalización, permiten concluir que es necesario:

- Modificar la estructura territorial de la veda extractiva decretada para la zona comprendida entre Topocalma (Comuna de Litueche) y Bucalemu (Comuna de Paredones), incluyendo la zona de Pichilemu (toda la zona sur de la región), ampliando la cobertura geográfica a toda la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

5. RECOMENDACIONES

Esta División de Administración Pesquera hace suya las recomendaciones realizadas por las organizaciones de pescadores artesanales de la zona norte de la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins (C.I. SSP N°11.619 de 30/Sep/15) y por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, las que adicionalmente, cuentan con el pronunciamiento favorable del Comité Científico Técnico Bentónico (Acta Sesión CCT bentónico N° 5/2015 y Adenda Informe Técnico CCT - N°007/2015), por lo que mediante el presente se solicita una modificación del D. Ex. N° 759/2015 (Adjunto), relativo al establecimiento de veda extractiva del recurso cochayuyo en el sentido de modificar el Artículo 1 según se indica:

- Eliminando la frase "el área marítima de la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que a continuación se indica":

Vértice	Límites	Latitud	Longitud
A	Límite norte Topocalma, comuna Litueche	34° 05' 01.57" S	71° 58' 03.20" W
B	Límite sur Bucalemu, comuna Paredones	34° 39' 37.80" S	72° 02' 58.49" W

- Y remplazándola por: "en el área marítima de la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins".

MAP/NMR/nmr